

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 141

Agua de Dios – Cund., veintitrés (23) de marzo de 2022.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de la señora MARÍA LIDIA BRAVO, con C.C. Nro.35.531.238, y a favor del BANCO POPULAR S.A, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Obligaciones derivadas del pagaré Nro. 36103020001597 del 11 de septiembre de 2018.

1.1. Capital.

Por la suma de \$1'899.532 por concepto de quince (15) cuotas vencidas desde el cinco (5) de diciembre de 2020, hasta el cinco (5) de febrero de 2022 respecto al pagaré Nro. 36103020001597, que se discrimina así:

Fecha exigibilidad	Valor de la cuota
1. 5 de diciembre de 2020	\$ 80.262
2. 5 de enero de 2021	\$122.557
3. 5 de febrero de 2021	\$124.567
4. 5 de marzo de 2021	\$126.610

5. 5 de abril de 2021	\$128.687
6. 5 de mayo de 2021	\$130.797
7. 5 de junio de 2021	\$132.942
8. 5 de julio de 2021	\$135.122
9. 5 de agosto de 2021	\$137.338
10. 5 de septiembre de 2021	\$123.631
11. 5 de octubre de 2021	\$126.152
12. 5 de noviembre de 2021	\$128.725
13. 5 de diciembre de 2021	\$131.350
14. 5 de enero de 2022	\$134.030
15. 5 de febrero de 2022	\$136.762
TOTAL	\$1'899.532,00

1.1.1. Intereses corrientes

Por la suma de **\$3'477.388,00**, por concepto de INTERESES CORRIENTES causados de quince (15) cuotas vencidas, correspondientes desde el cinco (5) de diciembre de 2020, hasta el cinco (5) de febrero de 2022 respecto al pagaré Nro. 36103020001597:

Fecha exigibilidad	Valor de la cuota
1. 5 de diciembre de 2020	\$284.326
2. 5 de enero de 2021	\$242.061
3. 5 de febrero de 2021	\$224.056
4. 5 de marzo de 2021	\$237.769
5. 5 de abril de 2021	\$235.983
6. 5 de mayo de 2021	\$234.160
7. 5 de junio de 2021	\$232.300
8. 5 de julio de 2021	\$230.403
9. 5 de agosto de 2021	\$228.466
10. 5 de septiembre de 2021	\$226.490
11. 5 de octubre de 2021	\$224.474
12. 5 de noviembre de 2021	\$222.417
13. 5 de diciembre de 2021	\$220.318
14. 5 de enero de 2022	\$218.175
15. 5 de febrero de 2022	\$215.990
TOTAL	\$ 3.477.388,00

1.2. Capital acelerado

Por la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (13'096.680,00)** por concepto de capital ACELERADO del pagaré Nro. 36103020001597.

1.2.1. Intereses moratorios

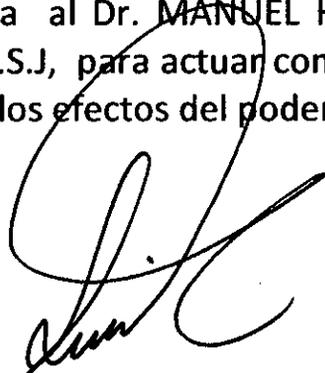
Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital ACELERADO, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es el 21 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO. - Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, abogada con T.P Nro.96.684 del C.S.J, para actuar como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los día _____</p> <p style="text-align: center;">SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintitrés (23) de marzo de 2022

Rad: 2022-065 (Cuaderno de medidas cautelares)

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

Decretar EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga la ejecutada señora MARÍA LIDIA BRAVO, titular de la C.C. Nro.35.531.238, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o contrato de fiducia, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO ITAU / BANCO DE OCCIDENTE / BANCOLOMBIA / BANCO DE BOGOTÁ / BANCO DAVIVIENDA / BANCO AV VILLAS / BANCO POPULAR / BANCO CAJA SOCIAL / BANCO BBVA / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA / BANCO SUDAMERIS / BANCO BANCAMIA/ BANCO SCOTIABANK .

Para lo cual se librarán las correspondientes comunicaciones para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$36'947.200,00)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria